



001092  
1092

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCIÓN N° 001092 DEL 25 DE MAYO DE 2023



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. DC-GO-SAMC-010-2023 QUE TIENE POR OBJETO:**

PRESTACION DEL SERVICIO DE UTILIZACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO EN LAS FRECUENCIAS Y REDES AUTORIZADAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ATENCION Y MONITOREO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETA.

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA CON FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

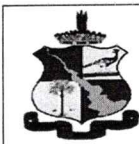
**CONSIDERANDO:**

El Departamento de Caquetá como autoridad pública, le asiste la competencia material y funcional para el desarrollo y ejecución de las políticas en materia de gestión del riesgo de desastres, como quiera que el mismo se constituye en un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La política de gestión del riesgo, atiende irrestrictamente a la observancia de articulaciones y vinculación de procesos, tan es así que las orientaciones regulativas sobre gestión del riesgo han definido como principio rector el denominado principio sistémico, entendiéndose este como un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y articulares, donde dicho sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias; como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Con el fin de llevar a cabo el monitoreo permanente de los riesgos en el Departamento del Caquetá, el Departamento del Caquetá debe obligatoriamente contar con un sistema de comunicaciones en VHF el cual hace parte del Consejo de la gestión del riesgo e integra a los 16 municipios del departamento, organismos de seguridad, organismos de socorro; es el apoyo en situaciones calamitosas como alerta temprana en situaciones de desastre. Es un sistema que ha venido operando por más de 15 años en el departamento. Los equipos se encuentran instalados en los comandos de los cuerpos de bomberos municipales (San Vicente del Caguán, Puerto Rico, El Doncello, El paujil, Cartagena del Chairá, La Montañita, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania, Currillo y Florencia), y en las seccionales de la Cruz roja, Defensa Civil, Policía.

El Departamento del Caquetá no dispone de una red propia o un sistema de comunicaciones, que le permita mantener una comunicación constante y permanente con los Organismos de Socorro (Defensa Civil y Cruz Roja), organismos de seguridad, ni con sitios adecuados ni propios de cerros de gran altura para la instalación y/o ubicación de las repetidoras que son las que transmiten la señal directa a los equipos móviles y de base.



Actualmente el sistema de comunicaciones se encuentra inoperante, por cuanto no se ha contratado el servicio de comunicaciones y el mantenimiento preventivo de equipos, se subraya que para la operatividad de este sistema se requiere mínimo tres repetidoras ubicadas en puntos estratégicos en el departamento del Caquetá que garantice la cobertura y conexión.

Para la prestación óptima del servicio es indispensable que el posible oferente cuente con las autorizaciones y permisos de utilización del espectro radioeléctrico por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y con la infraestructura mínima requerida para la operatividad del servicio.

El Departamento del Caquetá cuenta con equipos activos de comunicación en VHF BASE NEXEDGE, para los municipios de Curillo, Albania, San José, Belén de los Andaquíes, Florencia, La Montañita, El Paujil, Cartagena del Chaira, El Doncello, Puerto rico. Con relación a los equipos portátiles tenemos: Defensa civil (3), Bomberos (6), Cruz Roja (4), Policía Nacional (1), oficina de gestión del riesgo (1). Sin embargo, se reitera que actualmente no está en funcionamiento la operatividad y el sistema de comunicaciones para atender los asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

El Departamento de Caquetá requiere garantizar la seguridad del señor Gobernador, garantizar su vida, integridad, libertad y seguridad es por ello que se hace necesaria la contratación de dos (2) repetidoras digitales en UHF, para radios portátiles digitales de comunicaciones para el esquema de Seguridad del mandatario Departamental, incluido espacio en torre, frecuencia y permisos ante el Ministerio de las telecomunicaciones. Este servicio debe prestarse con mínimo dos (2) repetidoras digitales NEXEDGE enlazadas con microondas, ubicadas en el territorio del Departamento del Caquetá.

El artículo 209 de la Constitución Nacional preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Siendo el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias integradas, con el objeto de dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos; es necesario que todas aquellas actividades que se ejecuten estén enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en su art 13. Establece que los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial; como también lo menciona la Ley 1575 DE 2012, y el plan de Desarrollo Nacional y Departamental establece que se debe fortalecer los organismos de Socorro como cuerpos voluntarios de bomberos y defensa civil.

Con la implementación del proyecto, se contratará el servicio de comunicaciones digitales NEXEDGE para la red del CDGRD del Departamento de Caquetá, enlazada con microondas, cobertura, para los 16 municipios del Departamento y, monitoreo con imagen de la cuenca del río hacha.

- En consecuencia, el Departamento de Caquetá requiere contratar la prestación del servicio de utilización del espectro radioeléctrico en las frecuencias y redes autorizadas y el servicio de mantenimiento preventivo de equipos y elementos de comunicación para la atención y monitoreo de la gestión del riesgo de desastre en el Departamento de Caquetá y el esquema de seguridad del Gobernador de Caquetá y como quiera que para efectos de la prestación de este tipo de servicios, debe acreditarse el permiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**  
**RESOLUCIÓN N° 001092 DEL 25 DE MAYO DE 2023**



especifico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para uso del espectro radioeléctrico en servicios de radiocomunicaciones; estar al día en aportes de uso del espectro ante autoridad competente, esta entidad exigirá y verificará que el prestador cumpla con la exigencia técnicas y legales requeridas para la prestación del servicio, en consecuencia la persona que ofrezca el servicio adquiere la calidad de ser prestador exclusivo de este servicio en el Departamento del Caquetá, en tanto se configura como causal de contratación directa la nominada en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Gobierno del Departamento de Caquetá radico ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental los siguientes proyectos, así:

**Línea estratégica:** Productividad con enfoque social y ambiental, **Programa:** Prevención y atención de desastres de emergencias, **Sector:** Gobierno Territorial, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región", con el Proyecto de Inversión denominado: "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EVENTUALIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ", radicado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el código BPIN 2023006180043.

**Línea estratégica:** Gobernabilidad y gobernanza para la paz, **Programa:** Promoción de los métodos de resolución de conflictos, **Sector:** Justicia y del derecho, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región", con el Proyecto de Inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ", radicado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el código BPIN 2023006180045.

La necesidad que aquí se pretende satisfacer se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

**Ubicación del proceso en la estructura del Presupuesto Departamental del Caquetá:**

<b>Rubro (s)</b>	2.3.2.02.02.007.16-16-1.3.3.1.00-12-1203-1203004-120300400-2023006180045	\$18.000.000	
	2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.1.00-12-1203-1203004-120300400-2023006180045	\$72.000.000	
	2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.1.00-45-4503-4503023-450302300-2023006180043	\$210.000.000	
<b>Origen de los recursos</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		
<b>Inversión</b>	X	<b>Funcionamiento</b>	
<b>N° de CDP:</b>	2023040735	<b>Valor del CDP:</b>	\$300.000.000
<b>Fecha Expedición:</b>	10/04/2023	<b>Vigencia:</b>	2023

**MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

**"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y



*contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

**2. Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

(...)

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"*

Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimo legales mensuales vigentes e inferior a 400.000 salarios mínimo legales mensuales vigentes por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) Moneda legal**, suma que no supera la menor cuantía de la Entidad, por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

### **Limitación a MIPYME**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas; razón por la cual dentro del término establecido en el cronograma electrónico para la limitación a Mipyme, sin que se llegaran solicitudes de limitación a Mipyme.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCIÓN N°: 001092 DEL 25 DE MAYO DE 2023



Que en merito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DC-GO-SAMC-010-2023 que tiene por objeto: PRESTACION DEL SERVICIO DE UTILIZACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO EN LAS FRECUENCIAS Y REDES AUTORIZADAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ATENCION Y MONITOREO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETA, para la vigencia 2023, con valor de referencia de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) Moneda legal**, incluidos todos los impuestos y descuentos de Ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar que el proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DC-GO-SAMC-010-2023 no se limita a MIPYME.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en la Dirección Técnica De Contratación del Departamento del Caquetá, ubicada en el 2° piso de la Gobernación del Caquetá, Carrera 13 Calle 15 Esquina en la ciudad de Florencia Caquetá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA  
Directora Técnica de Contratación del Departamento del Caquetá

ELABORÓ Y PROYECTÓ:  
YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO  
Abogado contratista.